

MEDIDAS CAUTELARES CIVILES

| | | | | | | | |
|--|--|----------------------------|---|--|-------------|--|--|
| MEDIDAS CAUTELARES CIVILES | Existen las medidas cautelares civiles propiamente dichas y las instrumentales de la orden de protección. Son medidas accesorias de las medidas penales, en el sentido que el JVM no podrá adoptar estas medidas civiles si no se adoptan las penales por inexistencia de riesgo para la víctima. | | | | | | |
| | MEDIDAS A ADOPTAR | SUSPENSIÓN PATRIA POTESTAD | <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">BASE NORMATIVA</td> <td>Art. 65 LVG</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Se ha de ser muy cauteloso a la hora de acordar estas medidas, debiendo valorar esencialmente el comportamiento del agresor respecto de sus hijos.</td> </tr> </table> | BASE NORMATIVA | Art. 65 LVG | Se ha de ser muy cauteloso a la hora de acordar estas medidas, debiendo valorar esencialmente el comportamiento del agresor respecto de sus hijos. | |
| | | BASE NORMATIVA | Art. 65 LVG | | | | |
| | Se ha de ser muy cauteloso a la hora de acordar estas medidas, debiendo valorar esencialmente el comportamiento del agresor respecto de sus hijos. | | | | | | |
| SUSPENSIÓN RÉGIMEN DE VISITAS | <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">BASE NORMATIVA</td> <td>Art. 66 LVG</td> </tr> <tr> <td colspan="2">El juez bien de forma cautelar, bien una vez recaída sentencia penal firme penal, puede proceder a suspender el régimen de visitas. ↳ No puede adoptarse de forma automática, sino valorando en todo caso las</td> </tr> </table> | BASE NORMATIVA | Art. 66 LVG | El juez bien de forma cautelar, bien una vez recaída sentencia penal firme penal, puede proceder a suspender el régimen de visitas. ↳ No puede adoptarse de forma automática, sino valorando en todo caso las | | | |
| BASE NORMATIVA | Art. 66 LVG | | | | | | |
| El juez bien de forma cautelar, bien una vez recaída sentencia penal firme penal, puede proceder a suspender el régimen de visitas. ↳ No puede adoptarse de forma automática, sino valorando en todo caso las | | | | | | | |

| | | | |
|--|-----------------|--|---|
| | | | circunstancias concurrentes y fijando como criterio rector de dicha decisión el interés del menor. |
| | | PRESTACIÓN DE ALIMENTOS | El órgano debe valorar el status familiar para determinar la cuantía de la prestación. |
| | | EL ARRENDAMIENTO Y PERMUTA DE LA VIVIENDA | La medida contra el agresor de salida del domicilio puede ir acompañada de la autorización del juez dirigida a permitir que dicha vivienda sea gestionada por entidades autorizadas para proceder a su arrendamiento o permuta por tiempo que determine el órgano jurisdiccional. |
| | DURACION | <ul style="list-style-type: none"> ↳ Las medidas civiles contenidas en una orden de protección tendrán una vigencia de 30 días (art. 544ter. 7 LEcrim). ↳ Si dentro de este plazo fuese incoado a instancia de la víctima o de su representante legal un proceso de familia ante la jurisdicción civil las medidas adoptadas permanecerán en vigor durante los treinta días siguientes a la presentación de la | |

| | | |
|--|----------------------|--|
| | | demanda. |
| | DESTINATARIOS | Las víctimas de violencia de género y menores. |

MEDIDAS CONEXAS

| | |
|-----------------------------------|---|
| MEDIDAS CAUTELARES CONEXAS | Medidas menos gravosas que adicionalmente pueden ser adoptadas por el JVM para proteger a la víctima. |
| | <ul style="list-style-type: none"> - Revocación, con carácter cautelar, de los poderes dados de un cónyuge a otro conforme ocurre con las medidas previas urgentes del art. 102 CC. - Comparecencia ante un equipo técnico que informa sobre la evolución de la personalidad del agresor - Orden de protección a testigos - Suspensión del derecho a porte, tenencia y uso de armas con obligación de depositarlas (art. 67 LOVG), etc. |

| | |
|--|--|
| | - Retirada del pasaporte de los hijos menores en el caso de ciudadanos extranjeros para evitar su salida del territorio nacional sin consentimiento de la madre. |
|--|--|

| | | |
|--|---|--|
| QUEBRANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES | BASE NORMATIVA | Art. 468 CP Art. 544 bisLecrim |
| | Situación existente cuando se incumple la prohibición acordada por el juez de que una persona se aproxime o comunique con una víctima de violencia de género. | |
| | CONSECUENCIAS | Se impondrá la pena de prisión de seis meses a un año a los que quebrantaren una pena de las contempladas en el artículo 48 del CP o una medida cautelar o de seguridad de la misma naturaleza impuestas en procesos criminales en los que el ofendido sea alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2. Por tanto, el incumplimiento de la prohibición de comunicar o de acercarse a la víctima determinará: - La incoación de un nuevo procedimiento penal para |

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>depurar si el obligado a respetar dicha medida pudiera haber incurrido en la conducta prevista en el 468 CP.</p> <ul style="list-style-type: none">- Posibilidad del juez de agravar la situación personal del mismo si estuviera en libertad y pasarle a prisión provisional. |
| | <p>ART. 544 BIS LECRIM</p> | <p>En caso de incumplimiento por parte del inculpado de la medida acordada por órgano jurisdiccional</p> <ul style="list-style-type: none">- Éste convocará la comparecencia regulada en el art. 505 para la adopción de la prisión provisional, de la orden de protección o de otra medida cautelar que implique una mayor limitación de su libertad personal,- Para ello debe tenerse en cuenta la incidencia del incumplimiento, sus motivos, gravedad y circunstancias, sin perjuicio de las responsabilidades que del incumplimiento pudieran resultar. |

| | | |
|--|------------------------------------|--|
| | DIFICULTADES EN SU ADOPCIÓN | <p>Casos frecuentes en los que el quebrantamiento se produce con consentimiento de la víctima.</p> <p>Debemos diferenciar:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El alejamiento impuesto como medida cautelar: el juez debe valorar las circunstancias y si considera que no existe situación objetiva de riesgo para la víctima que justificó la adopción de la medida en su día, puede dejarla sin efecto.b) El alejamiento impuesto como pena: la misma es completamente indisponible por las partes. |
|--|------------------------------------|--|